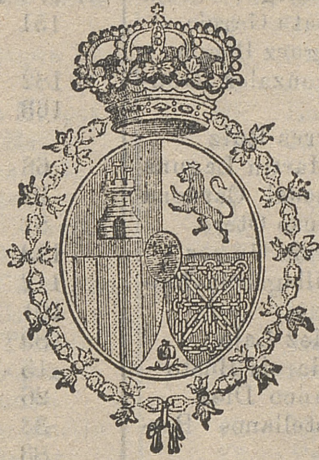


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1913.)

NUM. 2.139.

Gobierno civil de la provincia.

Seccion de Cuentas y Presupuestos.

CIRCULAR NÚM. 143.

El día 15 del próximo mes de Septiembre es la fecha en que los Ayuntamientos han de remitir á este Gobierno sus presupuestos ordinarios para el ejercicio venidero de 1914, al objeto de corregir las extralimitaciones legales que puedan contener, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Marzo de 1905, que convirtió el año económico en natural y suprimió el periodo de ampliacion y los presupuestos adicionales.

Siendo los presupuestos la norma á que han de sujetarse todas las operaciones de Contabilidad que realicen los Municipios, no hay necesidad de encarecer la im-

portancia que entrañan, debiendo por ello confeccionarse con todo esmero y con oportunidad, á fin de que puedan cumplirse con desahogo y regularidad cuantos servicios están por la Ley confiados á las Corporaciones locales; pues siendo aquellos la base de la Contabilidad, es evidente que cualquiera defecto de que adolezcan ha de reflejarse necesariamente en las operaciones que de ellos se deriven.

No han de quejarse de falta de tolerancia por parte de este Gobierno los Ayuntamientos en todo cuanto se relacione con los servicios en general, pero esta misma tolerancia ha de convertirse en rigor para los que no cumplan bien y oportunamente con el que nos ocupa, evitándose con ello que se perjudiquen los sagrados intereses que están confiados á su custodia, y que sus convecinos lleguen á dudar de la honradez de su gestion.

Conocidos, como son, de los Ayuntamientos los modelos á que han de ajustarse los documentos que nos ocupan, réstame solamente prevenirles que no serán autorizados aquellos que se aparten de ellos en lo mas sustancial, y especialmente los que dejen de consignar las cantidades necesarias para llenar todos los servicios, particularmente los que dicen relacion á los benéfico-sanitarios, de cuyo cumplimiento puede depender la salud de los pueblos, que es ley suprema para las autoridades

todas; debiendo en tal sentido acompañar á las respectivas relaciones certificados en que se haga constar que todos los funcionarios de Beneficencia se hallan al corriente en los pagos y conformes con las asignaciones que se les señala, y que las Corporaciones cuentan con los elementos de desinfeccion necesarios, en caso de invasion de alguna epidemia.

Dado el celo que debe distinguirse á las Corporaciones locales, confiadamente espero que cumplirán bien y oportunamente el servicio que les encargo; bien entendido que será inexorable con aquellos que, por apatia ó negligencia dejen de remitir los presupuestos en la fecha que al principio de esta Circular se expresa.

Valladolid, 4 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: En la Memoria descriptiva presentada por el Inspector de prisiones de la segunda región, con motivo de la visita

que se le mandó girar por Real orden de 31 de Mayo anterior á las Centrales y Provinciales de las ocho provincias de Andalucía, las dos de Extremadura y las de Toledo y Ciudad Real, se señalan detalles, concretan hechos y deducen conclusiones que revelan el pésimo estado de sus edificios y el lamentable abandono en que se encuentran, especialmente las últimas, por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos, que, como es sabido, vienen obligados á subvenir y atender tan sagradas y preferentes atenciones.

»En casi todas ellas se hace sentir la estrechez, el hacinamiento, la confusión funestísima de jóvenes y adultos, la falta de aire y de luz, la de camas y ropas y la de material para la enseñanza, oficinas y enfermerías, llegándose hasta el extremo en este punto de tener que pasar á los Hospitales provinciales de Cáceres, Almería y Jaén los penados enfermos, medio fácil de quebrantar y hacer ilusoria en la mayoría de los casos la accion de la Justicia.

»Y es esto tanto mas de lamentar por cuanto las Corporaciones provinciales y municipales consignan en sus presupuestos de Correccion pública las cantidades necesarias para su sostenimiento, que invierten despues en subvenciones á Contadores, Escribientes, casa habitacion del Juzgado, mobiliario, teléfonos y tantas otras, no tan sagradas y

apremiantes como las que dan al olvido, con lo cual restan á los empleados los elementos indispensables para el desempeño de su compleja é importante mision.

»En su vista,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Ministerio, del cual dependen directamente las Diputaciones y Ayuntamientos, se les recuerde el deber inexcusable en que están de atender con preferencia á ninguna otra las obligaciones carcelarias y conminarse á la vez con que de no verificarlo con la debida puntualidad, obligarán al Ministro que suscribe á proponer que las Audiencias y Juzgados de las poblaciones que las desatiendan pasen á los pueblos de la provincia ó partido que ofrezcan y aseguren los medios conducentes al mejor desenvolvimiento de los fines de las justicias.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento exacto de lo que se interesa en la transcripta Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1913. —Alba— Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 2 de Agosto de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Listas de Jurados para el año judicial de 1913 á 1914

(Continuacion).

Juzgado de instruccion de Tordesillas.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 124 el de Capacidades, corresponden 150 y 50 respectivamente.

Cabezas de familia.

- N.º 44 D. Lucinio Alonso Feliz de Vargas
1 Agustin Calvo Rico
144 Eloy Blanco Gonzalez
133 Deogracias Gonzalez
96 Bonifacio Cembranos Ferrin
138 Donato Diez Sarlon
143 Eleuterio Paniagua Estevez
5 Florentino Perez Calonge
43 Leopoldo Valles Fraile
90 Francisco Barranco
142 Leandro Moras Castellanos
125 Deogracias Cortijo Blanco
99 Nicolás Gonzalez Rodriguez
137 Victoriano Perez Gonzalez
87 Pascual Alvarez Molina

- N.º 77 D. Pascasio Gallego Garcia
140 Quintin Beato Garcia
136 José Rodriguez Blanco
100 Quirino Gonzalez Gonzalez
132 Alvaro Torres Ruiz
2 Clemente Martin Laguna
40 Hilario Pascual Cardona
86 Tomás Alonso Otero
78 Adolfo Garcia Gomez
131 Silvestre Villagarcia Gonzalez
141 Eduardo Diez Lajo
103 Abraham Garcia Busto
135 Genaro Blanco Diez
68 Julian Castellanos Bercernelo
50 Emilio Alonso Garcia
95 José Coello Triviño
4 Felipe Rodriguez Rodriguez
9 Juan Higuera Gonzalez
49 Juan Poncela Baraja
30 Telesforo Bolzoni Manzano
7 Guillermo Bernal Pelaz
48 Efran Poncela Baraja
93 Ignacio Cruz Pedrosa
199 Fructuoso Pintado Rodriguez
157 Domiciano Rodriguez del Caño
110 Manuel Milan Alonso
107 Indalecio Lopez Vazquez
127 Serapio Lajo Maeso
180 Víctor Medrano Carrillo
172 Elias Vidal Rodriguez
147 Martin Adalia Giralda
17 Gregorio Cano Lazan
11 Mateo Perez Carracedo
39 Trifon Martin Pascual
28 Gumersindo Bolzoni Manzano
35 Antonio Fernandez Casado
46 Gonzalo de Lama Gallego
183 Francisco Arroyo Bachiller
174 Marcelino Asensio Barroso
148 Jesús Alonso Alonso
160 Hilario Casasola Gonzalez
98 Anselmo Galban Escudero
65 Fidencio Gonzalez Gutierrez
94 Pedro Centeno Alvarez
70 José Casares Saornil
80 Amancio Muñoz Frontaura
20 Luis Ortega Bercernelo
37 Lorenzo Gonzalez Casares
45 Julian Baraja Negro
6 Francisco Alonso Pelaez
13 Onofre Perez Postigo
36 Felipe Giralda Manzano
29 José Bolzoni Manzano
10 Lorenzo Gonzalez Higuera
41 Ambrosio Rubiales Fraile
84 Celestino Alfageme Rodriguez
129 Juan Morchon Serrada
60 Manuel Castro Hernandez
16 Francisco Alonso del Caño
12 Niceto Rodriguez del Villar
139 Eleuterio Lajo Diez
186 Moisés Arroyo Rodriguez
158 Leopoldo Alonso Feliz de Vargas
165 Antolin Casasola Gomez
150 Saturnino Garcia Gonzalez
177 Modesto Cano Lazan
14 Rafael Diez Ribon
34 Félix Fraile Valles
108 Guillermo Lopez Vazquez

- N.º 178 D. German Diez Rico
151 Inocencio Garcia Rodriguez
182 Braulio Pozo Higuera
163 Zacarías Casasola Gonzalez
66 Julio Martin Alonso
92 Isaac Centeno Garcia
81 Eusebio Montes Toribio
122 Miguel Juarez Laguna
112 Ezequiel Alonso del Rio
101 Angel Gonzalez Gutierrez
89 Félix Bermejo Rodriguez
15 Saturnino Cacho Urueña
26 Nicolás Arroyo Gallego
33 Servilano Fraile Gallego
83 Pio Velazquez Sanz
75 Baldomero Garcia Hernandez
56 Pedro Olmedo Regalado
121 Isaac Higuera Alonso
67 José Moya Gonzalez
119 Remigio Finistrosa Gonzalez
114 Eusebio Calles Escribano
170 Lino Rodriguez Marcos
193 Patricio Garcia Heras
196 Perfecto Mozo Valles
176 Nemesio Cano Duque
152 Timoteo Gonzalez Alonso
162 Nicéforo Alonso Gonzalez
185 Victoriano Alonso Hernandez
63 Teodoro Gutierrez Almenadro
51 Victoriano Alonso Hidalgo
19 Faustino Martin Martin
25 Genaro Arroyo Gonzalo
71 Leonardo Gonzalez Garcia
62 Carmelo Gutierrez Bercernelo
118 Mariano Diez Alonso
116 Higinio Casado Rodriguez
102 Florentino Gonzalez Martinez
187 Luciano Cabañas Perez
190 Miguel Callejas Perez
195 Sofio Mendez Caño
194 Emigdio Gomez Valles
153 Francisco Gonzalez Casataño
191 Saturnino Fraile Casado
183 Emiliano Conde Caño
169 Apromiano Morchon Feliz de Vargas
156 Leonardo Gonzalez Olmedo
21 Niceto Perez Lucas
31 Basilio Crespo Galindo
24 Pedro Arroyo Fraile
23 Aquilino Arroyo Fraile
53 Juan Gonzalez Francos
74 Julian Aranda Garcia
73 Félix Tapia Castellanos
104 Juan Higuera Diez
115 Ricardo Casado Gonzalez
167 Regino Casasola Gomez
166 Natalio Gaspar Alonso
55 Martin Medina Rodriguez
59 Olegario Alonso Santamaría
57 Terencio Pozo Higuera
105 Gregorio Hernandez Rodriguez
159 Diego Casasola Gonzalez
111 Jacinto Merinero Tapia
109 Pamian Milan Alonso
106 Miguel Lopez Meneses
200 Venancio Rodriguez Heras
Capacidades
N.º 20 D. Bonifacio Arroyo Fraile
47 Eusebio Valles Escudero
121 Ricardo Fraile Casado
108 Alejandro Rojo Infante
101 Justo Marroquin Gonzalez
119 Julian Rodriguez Vargas

- N.º 24 D. Laureano Arroyo Martin
7 Fidel Alonso Garcia
49 Evaristo Valles Casado
86 Marcelo Hidalgo Finistrosa
56 Pablo Astorga Navarro
75 Juan Casado Gonzalez
21 Mariano Arroyo Fraile
113 Nicolás Villagarcia Cerezal
71 Marcos Bercernelo Gonzalez
88 Rufino Higuera Casado
11 Lucio Camazon Rodriguez
44 Ambrosio Valles Gallego
83 Rufino Gonzalez Higuera
118 Gaspar Alonso F. de Vargas
102 Ruperto Marroquin Gonzalez
23 Mariano Arroyo Llorente
9 Isidro Gonzalez Rodriguez
90 Hilario Lazan Laguna
64 Hermógenes Alvarez Abadia
96 Alejandro Blanco Garcia
52 Félix Diez Bercernelo
78 Mariano Fernandez Hernandez
104 Victoriano Moreno Lajo
16 Tomás Bercernelo de Fuentes
31 Antonio Fraile Arroyo
54 Nazario Inaraja Gutierrez
81 Deogracias Gonzalez Hernandez
106 Toribio Rodriguez Reguera
97 Miguel Blanco Villagarcia
74 Bonifacio Casado Gonzalez
42 Aurelio Valles Arroyo
27 Francisco Fraile Fernandez
18 Victorio Martin Pelaez
37 Gabino Gallego Martin
61 Julian Garcia Velazquez
93 Ceterio Rodriguez Hernandez
112 Esteban Villagarcia Cerezal
95 Francisco Benaito Higuera
63 Pedro Miguez Sanz
40 Braulio Mendez Escudero
72 Román Bercernelo Gonzalez
67 Nicolás Castellanos Diez
115 Mariano Villagarcia Higuera
Juzgado de instruccion de Valoria la Buena.
Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponde 150 y 75 respectivamente.
Cabezas de familia.
N.º 11 D. Florentino Juarez Alvarez
96 Florentino Herrera Santamaría
98 Nicolás Panedas Vaca
66 Toribio Manuel Velasco
1 Crescencio Solanada Beltran
9 Mariano Garcia Maté
10 Gerardo Hernandez Vega
77 Felipe Camino Parra
25 Eduardo Lopez Benavides
3 Felipe Alvaro Paleuzuela
200 Fernando Sanz Ortega

N.º 176 D. Máximo del Prado Medina
 187 Mariano Diego Carrion
 199 Rogelio de la Fuente Montero
 180 Ulpiano Trejo Monedero
 197 Quirino Guerra de la Fuente
 88 Benito Maroto Maroto
 184 Benito Carrion Gonzalez
 177 Pedro Ramos Pelayo
 130 Felipe Ruiz Ruiz
 186 Acacio Soladana Escribano
 198 Florian Torres Alcalde
 178 Clemente Sanz Gonzalez
 41 José Conde Camazón
 193 Jesús Aguado Calvo
 179 Emeterio Torres Fresno
 197 Segismundo Ruiz Torres
 185 Emiliano Perez Martinez
 183 Agustin Mozo Calleja
 183 Basilio Perez Castro
 181 Leonardo Pelayo Camino
 196 Emeterio Redondo Martin
 194 Nicolás Guerra de la Fuente
 182 Benjamin Gonzalez Alonso
 191 Francisco Torres Abanzal
 192 Santiago Zumel de Pablo
 35 Justino Caballero Dueñas
 68 Teodoro Tadeo Barrigón
 2 Félix Zamora Burgueño
 7 Eleuterio Garrido Perez
 4 Cleto Alvarez Calleja
 38 Mariano Caballero Esteban
 73 Martin Palomo Rubio
 69 Sergio Tadeo Villaverde
 95 Casto Herrera Soto
 93 Orenco Centeno Barrigón
 26 Gregorio del Olmo Rodriguez
 6 Fidel Frias Morante
 71 Maximino Fernández Molinos
 92 Bernabé Bastardo Redondo
 152 Benito Nieto Sardón
 149 Agripino Mosquera Pérez
 133 Adriano Sánchez
 87 Marciano Simón Muñoz
 123 Anastasio Ferrero Ramos
 60 Alejandro Gómez Gil
 125 Orenco García Muñoz
 107 Eladio Herreros Miguel
 114 Teodoro Miguel Muñoz
 90 Justo Fuente Rodriguez
 111 Ruperto de la Rosa Martin
 141 Venancio Calvo Roldán
 143 Cleto Salazar Manuel
 166 Marcelo Bustos Zamora
 117 Dionisio Rodriguez Serano
 33 José Barrigón Vázquez
 113 Julián Martín Méndez
 100 Alejandro Vaca Tubilla
 145 Anselmo Nuñez Muñoz
 109 Casimiro Mariscal García
 169 Domingo Fernández Martínez
 129 Antonio Martín Curiel
 151 Ildefonso Martín Alvarez
 30 Jesús González Ruiz
 71 Manuel Ayueta Hoyos
 84 Florentino Maté Ortega
 76 Dionisio Camino Medina
 55 Gabriel Rodríguez Cabero
 34 Emiliano Barrigón Vázquez
 61 Clemente Iglesias Manuel
 86 Galo Ríos de la Fuente
 56 Sindulfo Sancho Pescador
 130 Isaac Martín Escobar
 126 Félix Gallardo Coó
 16 Anastasio Montero Escudero
 22 Hermógenes Recio Ortega

N.º 13 D. Elvira Matallana Escribano
 58 Ildefonso del Bosque Justos
 62 Martín Paunero Marcos
 82 Agustín López Rey
 31 Fermín Martínez Ruiz
 50 Luis Martín Pescador
 78 Bonifacio Díez Coloma
 44 Juan Esteban Díaz
 42 Cándido Conde Rodríguez
 28 Jesús Saucedo Cañas
 110 Emeterio Niño Toribio
 136 Ignacio Sanz López
 140 Dacio Calvo Roldán
 131 Pedro Monedero Martín
 120 Isaac Cabrito Duque
 116 Nazario Redondo Pérez
 139 Pedro Caballero Ortega
 153 Juan del Olmo Muñoz
 101 Segundo Andrés Calvo
 170 Aureliodela Puente Montero
 135 Gregorio Urdiales Carravilla
 36 Fidel Caballero Pastor
 134 Isaac Sanz
 148 Mariano Hernández Menéndez
 108 Casiano Lobo Arrauz
 147 Pedro García Moraleja
 139 Andrés Sanz López
 46 Higinio Hernández Barriga
 48 Gumersindo Malfaz García
 39 Felipe Cabero Martín
 51 Jacinto Martínez Ortega
 54 Vicente Cabezas Rodríguez
 14 Julian Ortega Tejero
 21 Delfín Puente Martínez
 18 Primo Ruiz Burgos
 20 Teófilo Fuente Cortijo
 19 Santos Aza Cortijo
 102 Vicente Benito Martín
 146 Mauro García Moraleja
 174 Julian Lopez Lopez
 173 Quiterio Gil Ruiz
 103 Zacarías Calvo Arranz
 132 Félix Rivas Gabana
 144 José de la Cal Onecha
 150 Dionisio Mosquera Pérez
 158 Salvio Viñas Díez
 172 Pedro García Martínez
 137 Valentín Villamañas Curiel
 104 Félix Delgado Bastos
 106 Celestino Herreros Martín
 142 Porfirio Revilla Ortega
 128 Esteban López Sinova
 127 Mariano González Moras
 164 Clemente Rodríguez Garrayo
 121 Mariano Carravilla Aguado
 122 Eulogio Curiel Ramos
 124 Genadio García Sinovas
 156 Carmelo Ramiro Tomé
 162 Ponciano Casado Sayalero
 157 Victoriano Santos Calvo
 154 Leopoldo Pérez Miguel
 168 Mariano Camino Moral
 167 David Carbajo Fernández
 105 Ángel González Velasco

Capacidades.

N.º 22 D. Juan Asensio Escudero
 148 Emiliano Arranz Fernández
 120 Mariano Alvarez Prieto
 142 Sotero Ortega Aguado
 116 Domingo Remiro Tomé
 54 Toribio Camazón Pescador
 60 Antolin Tadeo Torres
 71 Casimiro González Elvira
 88 Santiago Valverde Bastardo
 80 Jerónimo Coloma Simón

N.º 8 D. Restituto Rey Pérez
 11 Gordiano González Pérez
 20 Pedro Gala Merchán
 56 Juan Manuel Labrador
 86 Enrique Díaz Martínez
 43 Leonardo Gonzalo Camazón
 147 Florencio Martín Coloma
 114 Florencio Peñalba Niño
 127 Gregorio Santiago Sánchez
 123 Máximo Álvarez Prieto
 140 Manuel Pardo Sánchez
 56 Anastasio Fernández Medina Rosales
 42 Esteban González Ramos
 73 Felipe López Rey
 63 Calixto Sanz Sanz
 92 Ramón Niño Suárez
 90 Fileto Urdiales Martínez
 53 Laureano Alonso Vela
 13 Santiago Ortega Bercial
 50 Graciliano Vázquez Ruiz
 44 Alejandro Nieto Gil
 83 Domingo Beltrán Escudero
 145 Juan Torres Zorrilla
 131 Natalio Escribano Toribio
 118 Teodoro González Montero
 126 Salvador Ríos Vaquero
 133 Miguel Puente Escribano
 122 Vicente Álvarez Esteban
 77 José Ruiz Ortiz
 61 Jesús Camino Gutiérrez
 26 Mariano de la Fuente
 23 Miguel Cabezon Calvo
 37 Mateo Muñoz Hirián
 46 Santiago Revilla León
 99 Isidoro García Muñoz
 51 Simón Cernuda Grans
 103 Agapito Mosquera Vallejo
 111 Máximo Nuñez Bernal
 59 Modesto Revilla León
 109 Celestino Martín Remiro
 102 Mariano Fernández Roldán
 104 Eulogio Nuñez García
 18 Tomás Zurro Bezos
 61 Eloy Calvo Velasco
 76 Ismael Rey Cortijo
 97 Jerónimo Pérez Arévalo
 70 Julio García Parra
 106 Nicolás Rodríguez Gredilla
 138 Genaro Soladana Fuente
 124 Eusebio Gutiérrez Coca
 134 Simón Fuente Escribano
 136 Hernán García Casado
 81 Rafael Asensio Asensio
 49 Gregorio Vázquez Froquista
 47 Emilio Salas Rodríguez
 66 Antonio Falcon Cabo
 65 Fermín Coloma Munguira
 67 Heliodoro Fuente Cal
 24 Francisco Casado Renedo
 27 Ángel Francisco Valdívieso
 29 Casimiro López López
 32 Fausto Renedo Escudero
 35 Eugenio Caballero Dueñas
 39 Ruperto Cañas González
 3 Clemente Izquierdo Buzón
 (Se concluirá)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.137.

Mojados.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspon-

dientes á los ejercicios de 1911 y 1912, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que puedan examinarlas los contribuyentes y producir reclamaciones si á ellas hubiere lugar.
 Mojados 1.º de Agosto de 1913.
 —El Alcalde, Víctor Villarreal.

NUM. 2.142.

Pedrajas de San Esteban.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba y hallándose servida interinamente, se anuncia vacante con el fin de proveerla en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 373 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la prestación de los servicios sanitarios.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía acompañadas de los títulos profesionales y demás documentos reglamentarios en el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban 29 de Julio de 1913.—El Alcalde, Celedonio García.—D. S. O., El Secretario Rufino Basas.

NUM. 2.138.

Ventosa de la Cuesta.

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Ventosa de la Cuesta 2 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Mariano Garrido.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.144.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Mariano Cuesta Carrion, Juez de primera instancia de Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por este segundo edicto y de conformidad á lo dispuesto en el

artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Blanca María Ana Senailhac Connuarque, de 63 años, hija de Alfonso y Agata, natural de Coux, Francia, casada con D. Pedro Divildos, y la cual falleció en esta Ciudad de Valladolid de donde era vecina, el 6 de Enero de 1912.

Se han presentado reclamando la herencia además del cónyuge viudo, los parientes que siguen:

Doña Margarita, D. Ludovico y Doña Luisa, Senailhac Connuarque, hermanos de D.^a Blanca.

D. Roberto, D. Evaristo y doña Maria Senailhac Laussi.

D. Alfredo y D. Alfonso Mialhe de Senilhac, sobrinos de doña Blanca.

En su virtud y con apercibimiento de lo que haya lugar, se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días en la forma que preceptúa el artículo 988 de la ley citada.

Dado en Valladolid á tres de Julio de mil novecientos trece.—Mariano Cuesta—El Secretario, Licenciado Emilio Frías.

142

Núm. 2.140.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.—El Sr. D. Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Tomás Redondo Moral, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Gregorio de San Martín Herrero, y defendido por el Dr. D. Federico Santander, contra D.^a Vicenta Redondo Moral y su esposo D. Lucio Peñalba Roldan, sus convecinos, y mediante su rebeldía los estrados del Juzgado sobre division material de una finca.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en cuanto

á la division de finca se refiere, debe mandar y mando que se proceda á la division material de la finca, tierra ó terreno, al pago de Argales y Minayo, de extension superficial quince mil pies cuadrados, equivalentes á mil ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros y treinta y cinco centímetros cuadrados, que fué adjudicado por defuncion de don Antolin Redondo Merino y proindiviso á su viuda D.^a Valeriana Moral Rodríguez é hijos Doña María, Doña Elisa, Doña Vicenta y D. Tomás Redondo Moral, division que se llevará á cabo firme que sea esta Sentencia, por los interesados ó por árbitros ó amigables componedores, nombrados á voluntad de los partícipes si así lo convinieren, sin que haya lugar á acordar desde luego como se solicita por el demandante que repetida division se haga por amigables componedores; en su virtud condeno á doña Vicenta Redondo Moral y su esposo don Lucio Peñalba Roldan, á que pasen por la division acordada y coadyuven á su realizacion en cualquiera de las dos formas dichas, imponiéndoles todas las costas causadas, y mediante su rebeldía, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia.—Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firme.—Mariano Cuesta.

Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Pedro A. Velasco.

Núm. 2.134.

MADRID.—HOSPICIO.

Fernandez Guerra, Eduardo, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 47, tienda, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito del Hospicio, siendo sus señas personales, estatura regular, moreno, tartamudo, viste pantalón y chaleco de dril color caquí, americana clara, pañuelo de seda blanco al cuello y alpargatas blancas, á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto á Marcelino Alvarez, instruida por dicho Juzgado á que ingrese en la Cárcel Celular á constituirse en prision decretada por auto de esta fecha.

Madrid 30 de Julio de 1913.—El Secretario F. de Antonio.—V.^o B.^o, El Juez, Luis Ponce de Leon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.959.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.^o del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos agrícolas que se verificarán durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos agrícolas es preciso:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesion del grado de Bachiller, solo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

La extension con que se exigirán en los exámenes de la Escuela las asignaturas de ingreso en esta primera convocatoria, serán, la que marquen los programas y textos con que se cursan en el Instituto general y técnico de esta provincia las asignaturas de Lengua Castellana; Geografía general y de Europa; Geografía general de España; Aritmética; Geometría; Algebra y Trigonometría, que forman parte del Bachillerato.

El examen de cada una de las tres primeras materias que constituyen las asignaturas del ingreso, consistirá en la contestacion de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal, consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden con que han sido citados, excepcion hecha del Dibujo lineal, que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en

diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, excepcion hecha del Dibujo lineal, que como queda dicho, podrá apróbarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de peseta al Ingeniero Director de la Escuela, durante la 2.^a quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripcion en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunacion.

Las solicitudes de examen, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Escuela en los días y horas hábiles, de diez á una de la mañana.

Al mismo tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberán abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita la cantidad de cinco pesetas, y además un timbre móvil de diez céntimos, para cada una de ellas.

El candidato á ingreso que no se presentase á examen, cuando fuese llamado, solo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara por escrito del Tribunal, dispensa de la falta y fueran atendibles á juicio del mismo, las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los candidatos, por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á quien lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos agrícolas.

Valladolid 3 de Julio de 1913.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion